IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALÓN

ANUNCIO. Aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras del Plan Local de Empleo 2026-2027 del Ayuntamiento de Muros de Nalón.



Por Resolución n.º 267, de 3 de noviembre de 2026, se aprobaron la convocatoria y bases reguladoras del Plan de Empleo 2026-2027.

Las contrataciones serán objeto de financiación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Servicio Público de Empleo Estatal y por el Fondo Social Europeo a través del Programa FSE+ 2021 2027.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LAS PLAZAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2026-2027

Primera.—*Objeto convocatoria.*

El Ayuntamiento de Muros de Nalón, en colaboración con el Servicio Público de Empleo, realizará la oferta de contratación temporal en régimen laboral, de las plazas del Plan Local de Empleo 2026-2027 que se desarrollará durante un período máximo de 12 meses.

Las presentes subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Se creará una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con las personas participantes, que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, al objeto de cubrir posibles bajas.

La condiciones laborales y retribuciones salariales se regirán por lo dispuesto en el "Convenio colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social. El salario mensual será, para cada una las categorías, la que corresponda conforme a la tabla salarial vigente en el momento de la contratación.

Las personas contratadas se incorporarán a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que le corresponda por razón de su domicilio. Los itinerarios se iniciarán transcurridos al menos seis meses desde la formalización de los contratos, permitiendo que al finalizar el período de contratación las personas participantes en el programa tengan un diagnóstico de empleabilidad, un diseño de itinerario y un acuerdo personal de empleo. En el caso de aquellas personas trabajadoras contratadas para cubrir bajas, la incorporación al itinerario personalizado se producirá en el momento en el que se hubiere incorporado la persona trabajadora sustituida o sustituta en caso de baja definitiva.

Una vez que los ayuntamientos hayan comunicado la formalización de los contratos en el plazo de un mes y conforme a lo establecido en la base reguladora Duodécima, las oficinas de empleo contactarán con los ayuntamientos para establecer un calendario inicial de visitas y será el Ayuntamiento quien entregue la primera citación a la persona trabajadora. Las siguientes citaciones se realizarán desde las Oficinas de Empleo del SEPEPA directamente a la persona trabajadora, con el consenso con el ayuntamiento implicado en cuanto a fecha y hora de celebración de las entrevistas para que estas se puedan compatibilizar con el trabajo efectivo con el menor perjuicio para la actividad laboral desempeñada, estando los ayuntamientos obligados a conceder a sus personas trabajadoras los permisos necesarios para la asistencia a las sesiones a las que hayan sido convocadas.

Se realizará un diagnóstico de empleabilidad a las personas participantes en el programa, y en todos los casos se diseñará un Itinerario Personalizado de Empleo, adaptado a las características y perfil de cada una que constará de las fases de diseño, seguimiento y finalización.

El diseño podrá incorporar identificación de alternativas profesionales, identificación del itinerario formativo y la participación en una píldora formativa del Programa Integral de Orientación y Mejora de la empleabilidad (PIOME) u otro tipo de actuaciones en función de las necesidades.

Cód. 2026-09153

Estas actuaciones, dependiendo de su naturaleza, podrán simultanearse con su participación en el Plan de Empleo o posponerse al momento de su finalización.

Cada oficina de empleo informará sobre los objetivos cumplidos o incumplidos, señalando las incidencias acaecidas en el caso de cada participante.

Segunda.—*Plazas convocadas.*

Se convocan un total de 2 plazas de Peón de servicios múltiples, durante doce meses y una plaza de Peón de servicios múltiples durante 7 meses, cuyas ocupaciones y funciones serán las de Conservación Medioambiental (Realización de actuaciones destinadas a mejorar el estado ambiental del municipio, como limpieza de cunetas, retirada de residuos, conservación de Sendas y áreas recreativas, mantenimiento de espacios naturales y apoyo en actuaciones en playas y litoral, etc.), así como también Mantenimiento de espacios públicos municipales, realizando labores de conservación y mantenimiento de calles, plazas, parques, jardines, mobiliario urbano, edificios municipales, caminos públicos y demás infraestructuras municipales (reparaciones, limpieza, desbroces, conservación de zonas verdes, mantenimiento de mobiliario urbano, apoyo en preparación de eventos municipales), todo ello en el Concejo de Muros de Nalón, labores que se desarrollarían durante todo el período de contratación.

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3.ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007.

Tercera.—*Requisitos de las personas aspirantes.*

Las personas desempleadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley5/2015, de 30 de octubre, que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social " que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas que se convocan y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Pertenecer a uno de los siguientes colectivos (Resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2026 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la financiación de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, BOPA N.º 116 de 18 de junio de 2026):
  - Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración, es decir, las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria (18 de junio de 2026) no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
  - Personas en situación de exclusión social, entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que son los siguientes:
    a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

Cód. 2026-09153

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

- La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el apartado anterior, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes, en relación a cualquier día del mes de junio.
- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio de su contrato.
- No ser perceptoras de prestación de desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria (18 de junio de 2026).
- Las personas contratadas deberán formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un itinerario personalizado de inserción de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora Cuarta. El incumplimiento de este supuesto originará la pérdida del importe subvencionado que corresponda a la persona contratada que no lo haya realizado, salvo supuestos debidamente justificados y acreditados.
- No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Muros de Nalón de duración superior a 122 días, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:
- Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de junio de 2024, BOPA N.º 124 de 26 de junio de 2024).
- Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de agosto de 2025, BOPA N.º 155 de 12 de agosto de 2025).

Cuarta.—*Convocatoria y solicitudes.*

1. Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Marqués, 13 Muros de Nalón, en la web del ayuntamiento www.murosdenalon.es y en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Pravia, así como, en el portal Trabajastur.

2. Las comunicaciones a efectos de notificación a las personas interesadas, así como las citaciones y emplazamiento de las mismas, se llevará a cabo a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. Las solicitudes podrán presentarse a través de los siguientes canales, siendo preferentes los canales telemáticos de presentación:

— Registro electrónico Será el canal preferente de presentación de solicitudes, está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

https://murosdenalon.sedelectronica.e-ayuntamiento.es

Solicitud de Carácter General

— Por cualquiera de los medios que se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. 2026-09153

— Presencial las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento de Muros de Nalón, sito en Plaza del Marqués, 13 Muros de Nalón, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

4. Las solicitudes que sean enviadas por correo postal o que sean presentadas en otra administración, comunicarán el envío de la misma al correo electrónico del Ayuntamiento: ayuntamiento@murosdenalon.es para proceder al registro de la solicitud, remitiendo fotografía o escaneado de la misma. Si no se realiza la comunicación de la presentación de la solicitud durante el plazo abierto, se considerará fuera de plazo, no siendo un requisito subsanable.

5. Las personas aspirantes a las plazas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado.
- En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social referido al mes de junio de 2026, emitido por los Servicios Sociales Municipales correspondientes.
- Para las personas solicitantes que declaren ser víctimas de violencia de género, copias, en su caso de:
  - o Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - o Orden de protección dictada a favor de la víctima.
  - o No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.
- Para las personas que aleguen algún grado de discapacidad igual o superior al 33%, copias en su caso de:
  - o Resolución oficial o Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Los requisitos exigidos y demás circunstancias que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la formalización de la contratación. El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de que se acredite el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aportada por la persona aspirante.

6. Se abre un plazo de 12 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriendo un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de errores. Asimismo se nombrará el Tribunal de Selección y se realizará la convocatoria al mismo y a las personas aspirantes, para la realización de la o las pruebas prácticas que decida dicho tribunal, así como el lugar y fecha de celebración de las mismas.

8. Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Quinta.—*Tribunal de selección.*

El tribunal de selección y sus respectivos suplentes, será nombrado por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o Concejal en quién delegue y estará compuesto por:

- 1 Presidente/a: Un/a empleado/a municipal.
- 2 Vocales: Se designarán por el órgano competente entre los/as empleados/as públicos y que, al menos uno, trabaje en el área de la contratación.
- 2 Vocales que serán nombrados entre los representantes de los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019) una vez consultados y oídos los mismos.
- 1 Secretario/a: Secretario del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Los miembros del tribunal, con voz y voto podrán nombrar los asesores que puedan aportar los conocimientos técnicos atendiendo a la plaza a seleccionar. Éstos, asistirán como meros asesores, con voz y sin voto.

Se designarán suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes. En todo caso estarán siempre presentes Presidente/a y Secretaria/o, o sus suplentes. El Tribunal de selección decidirá el tiempo y las características de la prueba y/o pruebas a realizar. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.

Cód. 2026-09153

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros del tribunal, con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Comisión de seguimiento y evaluación

La comisión de seguimiento y evaluación del plan de empleo del Ayuntamiento de Muros de Nalón, de la que formarán parte representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social, llevará a cabo la planificación, los criterios de selección y el control y el seguimiento del proceso selectivo y aprobará las listas definitivas de las personas aspirantes seleccionadas.

Sexta.—*Baremo de puntuación.*

La presente convocatoria se rige por el sistema de Concurso-Oposición según lo siguiente.

Se podrán realizar una o más prueba/s práctica/s directamente relacionadas con las labores del contrato, que será/n valorada/s con un máximo de 15 puntos.

Se considerará apta, la persona candidata que obtenga, al menos, un 50% de la puntuación en cada una de las pruebas, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar las pruebas, en aquellos casos en que no existan personas candidatas o estas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección, incluido el caso de que no queden personas candidatas para elaborar una bolsa a efectos de cubrir posibles bajas.

A la puntuación obtenida en la/s pruebas prácticas se le añadirá el baremo de puntuación que rige para las ocupaciones convocadas en la Base Segunda de esta convocatoria, según lo siguiente:

Puntuación:

a) Por circunstancias personales, que deberán ser debidamente acreditadas:

- Mujeres Víctimas de violencia de género: 2,00 puntos.
- Parados de larga duración mayores de 45 años: 2,00 puntos. A esta puntación se le añadirá 0,5 puntos a las personas paradas de larga duración mayores de 52 años.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1,00 puntos.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1.º Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
2.º Quien tenga más edad.
3.º La persona que por edad o por falta de cotización, esté más próxima a la jubilación.
4.º Por sorteo siendo ejecutado en presencia de las personas aspirantes.

Séptima.—*Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.*

1. La puntuación total a efectos de ordenación de los candidatos vendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas según el baremo anterior. El Tribunal cumplimentará y firmará el acta que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecida.

   En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas.

   La mencionada relación será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el expediente y las Actas del Tribunal.

2. La puntuación obtenida no originará derecho alguno a las personas presentes en la lista no incluidas en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de las personas que cumplan los requisitos, a los efectos de nombrar a la siguiente de la lista, en el caso de que alguna de los propuestas renuncie, no presente los documentos, no cumpla todos los requisitos de la convocatoria una vez comprobados o renuncie, al puesto de trabajo una vez se haya incorporado a éste. El resto de personas aspirantes constituirán una bolsa de empleo a efectos de cubrir posibles bajas.

3. Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes.

4. A continuación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato laboral, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

Cód. 2026-09153

5. Asimismo, las personas aspirantes propuestas para ser contratadas deben acreditar en el momento de formalizar los contratos, que se encuentran inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, no ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo y deberán aportar los anexos que se les facilitarán en el propio Ayuntamiento, cumplimentado y firmado en el que se autoriza a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y que asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción y de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo del Reglamento (UE) N.º 2021/1057.

6. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo fuerza mayor razonadamente apreciada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona candidata por falsedad.

7. El nombramiento del personal propuesto, corresponde al Alcalde-Presidente, debiendo el personal tomar posesión en el plazo máximo de tres días a contar del día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación.

8. En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

9. En el supuesto de que la lista de reserva se hubiera agotado o que la plaza quedara desierta, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

10. El contrato tendrá carácter subvencionado y estará cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus en un 60%, al amparo del Programa FSE+ 2021-2027 y en función de las condiciones establecidas. El importe restante será cofinanciado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (SEPE), a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

11. Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, establecido en la disposición adicional novena (Contratos vinculados a programas de activación para el empleo) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, que dicta lo siguiente: "Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad".

12. Asimismo, las personas propuestas serán sometidas al reconocimiento médico oportuno a fin de obtener la conformidad médica necesaria que acredite su aptitud para el normal ejercicio de las funciones a desarrollar.

Octava.—*Derecho supletorio y recursos.*

1. El proceso de selección deriva de la Resolución de fecha de 18 de agosto de 2026, del servicio Público de empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias con destino a la financiación de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Convocatoria 2026 (publicada en el BOPA num. 168 de 31-VIII-2026), por la que se concede dicha subvención al Ayuntamiento de Muros de Nalón, por importe de sesenta y siete mil euros (67.000,00€), para la contratación de trabajadores/as dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios de activación en el ámbito local.

2. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo de 22 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. (BOPA 112 de 12-VI-2025), rectificada por la Resolución de 29 de septiembre de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se rectifica error en la Resolución de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA N.º 193, de 07/X/2025), así como por la Resolución de resolución de 9 de junio de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la Convocatoria 2026 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para la financiación de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA núm 116 de 18-VI-2026).

   En lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán como derecho supletorio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85 de 2 de abril modificada por Ley 11/99 de 21 de abril; Real Decreto 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y disposiciones concordantes.

Cód. 2026-09153

3. La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán solicitar, ante el órgano competente de la Entidad Local, la revisión de oficio de los actos que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como interponer los recursos de alzada, reposición y revisión establecidos en los artículos 121, 123 y 125 de la citada Ley.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Muros de Nalón según los siguientes términos y condiciones:

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Muros de Nalón.
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo) Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Muros de Nalón cuenta con una Delegada de Protección de Datos, servicio externo contratado, a fin de dar cumplimiento en lo requerido en el art. 37 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) con el fin de, entre otros, atender a las solicitudes de ejercicio de los derechos reconocidos por el RGPD en relación con los tratamientos de los que es responsable este Ayuntamiento, así como una Política de Protección de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Muros de Nalón y un Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, sobre los tratamientos de sus datos que se llevan a cabo por el Ayuntamiento de Muros de Nalón, Plaza del Marqués de Muros, N.º13, 33138, Muros de Nalón (Asturias) o en la dirección de correo electrónico:

- dpd.ayuntamientos@i-cast.es

En Muros de Nalón, a 3 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa en funciones, por resolución nº 265.—Cód. 2026-09153.

Cód. 2026-09153

Cofinanciado por la Unión Europea | Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo | GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2026-2027

SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:			
D.N.I./N.I.E./T.I.E.:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono/s:	
Domicilio (Calle, Plaza, …):			
Nº:	Piso:	Localidad:	C.P.:
Estudios:		Correo electrónico:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, habilitándose al Ayuntamiento de Muros de Nalón para que compruebe su veracidad por los medios que considere oportunos. La falsedad u ocultación de datos exigidos en esta convocatoria será causa de exclusión.
- Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que a fecha de 18 de junio de 2026 pertenecía a uno de los siguientes colectivos: (señale con una X)
  - ☐ Persona Parada de larga duración
  - ☐ Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007)
- Que a fecha de 18 de junio de 2026 no recibía prestación por desempleo a nivel contributivo
- Asimismo declara lo siguiente. (Señale con una X en su caso)
  - ☐ Que se encuentra en la situación Mujer víctima de violencia de género.
  - ☐ Que tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

OPOSICIÓN EXPRESA DE LA PERSONA INTERESADA a la consulta de datos obrantes en la Administración (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso).

☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar consulta al Servicio Público de Empleo Estatal de la información relativa a la situación de percepción de prestaciones.

☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar consulta al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.

☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar consulta de los datos de la vida laboral a la TGSS.

☐ NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Muros de Nalón a realizar la consulta de datos de discapacidad a la Comunidad Autónoma.

Ayuntamiento de Muros de Nalón

Cód. 2026-09153

Cofinanciado por la Unión Europea | Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo | Gobierno de España | Ministerio de Trabajo y Economía Social | Servicio Público de Empleo Estatal SEPE

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (Marque lo que proceda)

- ☐ Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- ☐ Copia de la Vida laboral actualizada.
- ☐ Situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007), documentación que acredite dicha condición a fecha 12 de agosto de 2025.
- ☐ Mujeres víctimas de violencia de género, copia de la acreditación de la situación.
- ☐ Discapacidad mayor o igual al 33%, copia de la acreditación de dicha situación.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo.

Muros de Nalón, a de de 2026

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS DE NALÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Muros de Nalón según los siguientes términos y condiciones: Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Muros de Nalón. Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal. Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo. Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI., posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo) Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal. Derechos: Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Muros de Nalón, Plaza del Marqués de Muros Nº13 – 33138 Muros de Nalón (Asturias) o en la dirección de correo electrónico: dpd.ayuntamientos@i-cast.es indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.
Las personas participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

Ayuntamiento de Muros de Nalón

Cód. 2026-09153